

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35

Expediente N° 6603- SGA- 25

**“Concesión para Explotación de Restaurante
y Proveeduría, Mantenimiento y
Conservación del estacionamiento y espacio
verde asignado del Camping Municipal”**

Presupuesto Oficial: \$ 5.400.000

Valor del Pliego: \$ 5.400,00

**Apertura: 8 de septiembre de 2025
11:30 hs.**

**Consultas: Oficina de Compras y Suministros
comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE. N° 6603-SGA- 25

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La Municipalidad de La Paz, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la “Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”, con las especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Disposiciones que se refiere el presente pliego.

Las disposiciones del presente pliego pueden ser modificadas por los pliegos particulares, en cuyo caso prevalecerán las cláusulas particulares.

Artículo 2°: La presente licitación pública se registrará por la Ley de Administración Financiera 8706 y Decreto Reglamentario 1000/2015, el Decreto Municipal N° 104/2021 Compre La Paz y normas complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN

La Municipalidad de La Paz, proveerá el Pliego de Condiciones Generales y los datos oficiales de la propuesta. Se deja expresa constancia que cualquier error o duda que advirtiesen los proponentes en cualquiera de las piezas integrantes de los pliegos de la licitación, deberán comunicarlo con una anticipación mínima de tres (3) días corridos a la apertura de las propuestas. -

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán confeccionarse a máquina o en computación, en original y copia y cada foja deberá estar sellada y firmada por el oferente. Se presentarán hasta la hora fijada en el presente Pliego de Condiciones en sobre cerrado, en cuya parte exterior y en forma clara aparecerá solamente la leyenda **Licitación Publica n° 35 Expte. N° 6603- SGA- 25 “Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”** junto con la fecha y hora del acto licitatorio. Este sobre contendrá en su interior los sobres de Documentación y Propuesta, tal como se establece en los artículos 6° y 7° del presente pliego. -

Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta la hora indicada y antes de la apertura del primer sobre. Para las propuestas enviadas por correo, sólo se tendrán en cuenta, las que lleguen con VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación, al domicilio fijado precedentemente. No se admitirán propuestas presentadas durante el desarrollo del acto.-

Al finalizar el acto y antes de la firma del acta, los interesados podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que crean convenientes, como así también señalar cualquier irregularidad observadas en las ofertas presentadas. De todo ello se dejará constancia en el acta, juntamente con la identidad del interesado quien deberá acreditar además, la representación legal de la firma a quien pertenece.-

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado y no resulta posible la realización del acto, este tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora para la que fue convocado, salvo que existiera otro acto licitatorio a esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.-

ARTÍCULO 5°.- GARANTÍA DE OFERTA

La propuesta deberá estar afianzada por una garantía de oferta, la que no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la Base Oficial y deberá constituirse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, que deberá depositarse en Tesorería Municipal.-
- b) Seguro de Caución.-
- c) Pagaré a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas a máquina o en computación, en castellano, sin enmiendas, interlineaciones, ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.-

Las propuestas se presentarán en dos sobres distintos numerados 1 y 2 o identificados como “DOCUMENTACIÓN” y “PROPUESTA”, cerrados y contenidos en un tercer sobre que contendrá solo las

inscripciones establecidas en el art. 4°. De existir variantes a la propuesta, estas deberán incluirse en un tercer sobre identificado con el N° 3 o “VARIANTE”.-

ARTÍCULO 7°.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION

El sobre N° 1, “Documentación”, deberá contener los siguientes datos y documentación del oferente:

- a) Domicilio Especial (dentro de las cuatro av. principales del Departamento), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Paz, y Comercial.
- b) Nombre y apellido o razón social.-
- c) Constancia de la Constitución de la garantía de oferta debidamente certificada, detallando fecha y licitación que garantiza.-
- d) En caso de tratarse de personas jurídicas, copia certificada del Acta de Constitución y de las facultades de los firmantes para contratar en nombre de la sociedad. El término de vigencia de la sociedad deberá ser mayor en un año al plazo de entrega.
- e) Constancia de adquisición del pliego
- f) Pliegos de condiciones, anexos, aclaraciones y demás documentación que se presente, debiendo estar firmada en todas sus hojas por el oferente.-
- g) Copia actualizada de la inscripción ante la AFIP.
- h) Copia ACTUALIZADA de pago de los impuestos nacionales y provinciales (Ingresos Brutos, Ganancias, Monotributo, etc.). Constancia al día de Ingresos Brutos, emitido por ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- i) La declaración de que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa al fuero Federal o cualquier otro fuero que con posterioridad al acto licitatorio se crease.-
- j) Los oferentes cuya actividad comercial, industrial o de prestación de servicios se radique en el departamento de La Paz, deberán acompañar la habilitación de comercio e industria que lo acredite, a los fines de encuadrar la oferta en el decreto 104/2021

SOBRE N° 2: PROPUESTA

El sobre N° 2 o “Propuesta”, deberá contener el formulario oficial con precio de oferta y firmado. Cuando se formularen una o más “variantes”, las mismas se presentarán en formulario similar al formulario oficial de propuesta y en sobres independientes, individualizados con los N° 3, 4, etc. y la palabra “VARIANTE”.-

ARTÍCULO 8°.- CAUSALES DE RECHAZO AL MOMENTO DE APERTURA

No serán admisibles y por tanto corresponde su rechazo, las ofertas que:

- a) Omitan presentar la garantía de oferta o no esté debidamente confeccionada y certificada. -
- b) No salven o no aclaren debidamente toda enmienda o raspadura en su texto. -
- c) Que no cumplan con los incisos e), g), h), i) del art. 8°.-

Los restantes recaudos a observar en la propuesta deberán ser cumplimentados en los próximos dos (2) días hábiles posteriores a la clausura del acto licitatorio; caso contrario la oferta será rechazada. -

ARTÍCULO 9°.- CONFORMIDAD

El solo hecho de cotizar precios y firmar la propuesta lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes de este pliego, con declaración expresa de que se las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier modificación, sustitución o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones y que estén en pugna con las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Municipio. -

ARTÍCULO 10°.- MANTENIMIENTO Y DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente al acto de apertura de la licitación, salvo que las cláusulas de la licitación establezcan un plazo mayor, so pena de la pérdida del depósito de garantía. Queda expresamente establecido que el desistimiento, en caso de vencer dicho término, deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad a los efectos de su validez.-

Si el proponente antes o después de efectuada la adjudicación, desistiese de su propuesta, perderá el depósito de garantía cuyo importe será ingresado al Tesoro Municipal, haciéndose cargo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que hubiere causado en caso de adjudicación.-

ARTÍCULO 11°.- EFECTOS DE LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Con la sola aceptación de la propuesta queda perfectamente efectivizado el convenio entre la Municipalidad y el adjudicatario con todos sus efectos jurídicos y legales, quedando a criterio de la primera la formulación del convenio o contrata.-

ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACION

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta, la Municipalidad de La Paz resolverá la adjudicación de la/s propuesta/s, reservándose el derecho de efectuar a su criterio dicha aceptación de la/s propuesta/s que considere más conveniente/s, como así mismo a rechazar total o parcialmente las propuestas presentadas, anular la licitación en forma definitiva o de efectuar un nuevo llamado, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE ADJUDICACION

Una vez dictado el decreto de adjudicación correspondiente el interesado depositará, previo a la entrega de la orden de compra, una garantía de adjudicación que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento del monto Adjudicado, la que deberá constituirse en alguna de las formas determinadas por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, oportunidad en que esta Repartición procederá a la devolución de los documentos presentados en el acto de formular la propuesta.

El depósito del cinco por ciento (5%) será efectuado en Tesorería Municipal mediante dinero y/o cheque, pagaré, a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación. -

En caso que el adjudicatario no efectuara el depósito dentro del plazo establecido, la Repartición licitante podrá rescindir el contrato y aquel se hará pasible a las sanciones y penalidades establecidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido total o parcialmente sin la anuencia expresa de la Municipalidad de La Paz.-

ARTÍCULO 15°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resulten adjudicatarios.-

La garantía de adjudicación se procederá a su devolución una vez que el Municipio de su conformidad respecto a la calidad, precio y demás condiciones del contrato.-

En los casos en que luego de notificado los oferentes y/o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación y/o notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita al mismo a favor del Estado y será aceptado por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.-

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al vencer dicho plazo.-

En los casos en que la constitución hubiera sido efectuada mediante póliza de seguro de caución, ésta será archivada en Tesorería.-

ARTÍCULO 16°.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El oferente deberá indicar el importe en pesos y forma de pago. En caso de controversias entre los precios unitarios o totales, se considerarán los primeros. En caso de discrepancias entre los precios en números y letras, se tomarán estos últimos.-

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente licitación, el Adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- 1.- Pérdida de la Garantía de adjudicación o seriedad de incumplimiento de contrato.
- 2.- Multa del 20% (veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado, reservándose la Comuna el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes, por los daños y perjuicios que se le ocasionen.
- 3.- Rescisión de la adjudicación efectuada, si el Municipio lo considerase conveniente.

ARTÍCULO 18°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS

La recepción definitiva de lo licitado no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios ocultos que se advirtieran con motivo de uso normal de lo suministrado. El

Municipalidad de La Paz
Teléfono (02626) 421 100
Belgrano y Galiginiana
CP 5590 – La Paz - Mendoza



adjudicatario quedará obligado a la reposición de lo defectuoso en el término y lugar que se le indique, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 19°.- OMISIONES

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas de presupuesto y/o pliegos licitatorios y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

ARTÍCULO 20°.- REGIMEN JURIDICO

El alcance de las facultades y obligaciones de la suscripción del contrato entre la Municipalidad y el adjudicatario, serán reglados por Decreto Municipal Reglamentario de Compras y Suministros y supletoriamente por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia y el Decreto Municipal N°104 compras La Paz

La Paz, Mendoza Agosto de 2025.-

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Llámesse a Licitación Pública para el día 8 de Septiembre de 2025, a las 11:30 horas en Sala de Acuerdos 1º piso de la Municipalidad de La Paz, sito en calle Belgrano s/n - La Paz, para otorgar en Concesión la explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación de estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal por un periodo de 3 (tres) años con posibilidad de 3 (tres) años más de prórroga.

Los participantes deberán comprometerse, al momento de realizar su oferta en la presente licitación, a abonar un canon cuyo monto no podrá ser inferior a pesos ciento cincuenta mil c/00/100 (\$ 150.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 2º: PRÓRROGA

No procederá la tácita reconducción del contrato.

Sí podrá prorrogarse tácitamente, cuando las partes, sin haberse expresado al respecto, continúen con la concesión, entendiéndose que tal continuidad es en las mismas condiciones del contrato original, y es precaria, ya que cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato de concesión en cualquier momento.

Podrán las partes prorrogar el presente contrato en forma expresa, caso en el cual el contrato continuara en las mismas condiciones que el contrato original, y las partes deberán respetar el plazo de la prórroga que será de tres años, a contarse desde el vencimiento del contrato original. Tal prórroga podrá suscribirse en cualquier momento, pero la suma de la prórroga tácita y la prórroga expresa no podrán exceder los tres años.

ARTÍCULO 3º: INICIO DE LA CONCESIÓN

El proponente deberá estar preparado para iniciar el contrato en el plazo de treinta días contados desde la fecha de apertura de los sobres, el cual podrá posponerse según lo requiera el trámite administrativo. El proponente se obliga a mantener su oferta por el plazo de 90 días desde la fecha de apertura de los pliegos.-

ARTÍCULO 4º: MOBILIARIO

El proponente deberá prever la provisión del mobiliario que utilizará para la concesión, a excepción de diez mesas cuadradas y treinta sillas que la Municipalidad aportará bajo inventario. Dicho mobiliario aportado por el proponente adjudicatario será retirado por el mismo al fin de la concesión. En cuanto a las instalaciones del inmueble, la Municipalidad aportará la cocina actualmente existente y una freidora. Los demás elementos deberán ser aportados por el Concesionario.

ARTÍCULO 5º: DESTINO

En el inmueble donde funcionará el restaurante y la proveeduría se podrán comercializar artículos, mercaderías y/o productos permitidos por la Ordenanza Municipal vigente y que sean autorizados por Inspectoría Municipal.-

El restaurante deberá permanecer abierto al público en los días y horarios a que se comprometan en las respectivas ofertas respetando un mínimo que va:

- 1) desde el mes de octubre al mes de marzo, desde las 07:00 hs a las 02:00 hs de lunes a lunes;
- 2) desde el mes de abril al mes de septiembre desde las 08:00 hs a las 01:00 hs de lunes a lunes.

ARTÍCULO 6º: CONOCIMIENTO

Quien participe como oferente de la licitación no podrá alegar desconocimiento del presente pliego, sus anexos, circulares y notas aclaratorias ni de toda ley, decreto, reglamento, disposición, modificaciones o convenio inherente a la misma.

ARTÍCULO 7º: CÁNONES

Los cánones que se ofrezcan se entiende que se actualizan cuatrimestralmente conforme el índice de precios al consumidor nivel general.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍAS

Los oferentes deberán ofrecer garantías personales o reales.

Las primeras implicarán traer uno o más garantes con bonos de sueldos que sumen un millón quinientos mil pesos, no pudiendo ser ninguno de los recibos inferiores al salario mínimo vital y móvil. Deberán para ello acompañar DNI, bono de sueldo, y conformidad del garante, expresada por escrito en los siguientes términos: “El que suscribe,, DNI n°, con domicilio real en y domicilio especial en (mail), presta conformidad a la oferta presentada por y se obliga a afianzar el cumplimiento de sus obligaciones como concesionario de Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal. Esta obligación del oferente podrá ser subsanada en el plazo de dos días de intimado a tal fin, en caso de no cumplirse tempestivamente, o de ser observados los garantes, cuya definitiva aceptación quedará a discreción de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º: ANTECEDENTES

Los oferentes deberán acreditar idoneidad para la explotación de establecimiento gastronómico, sea mediante antecedentes que documenten por escrito, sea mediante títulos académicos que también deberán acreditar por escrito, lo que será tenido en cuenta para el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO 10º: QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Pueden ser proponentes las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse.

Las personas jurídicas deberán tener una duración que exceda como mínimo en dos (2) años al plazo de Concesión.

ARTÍCULO 11º: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser proponentes los comprendidos en algunos de los siguientes casos:

1. Personal Municipal o en relación familiar con los funcionarios (en línea recta ascendente y descendente; y colateral hasta el cuarto grado).
2. Los contratistas o concesionarios del Estado sancionados por incumplimientos contractuales o con contratos caducos.
3. Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades sancionadas cuando existieran indicios suficientes por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
4. Las personas humanas que posean antecedentes penales y en caso de personas jurídicas los posean los miembros del órgano administrativo y/o directivo. En el pliego deberá adjuntarse certificado de antecedentes penales, requisito cuya carencia podrá subsanarse en el plazo de dos días desde que se lo emplace a tal fin.
5. Los quebrados.
6. Quienes hayan demandado al Estado Municipal de La Paz en los últimos diez años.-

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán confeccionarse a a máquina (computadora) en papel, en original y copia, con cada foja firmada por el oferente y sellada si correspondiere; en idioma español, sin enmiendas, interlineaciones ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

La propuesta deberá respetar el siguiente formato y contenido:

“OFERTA DE CANON MENSUAL: pesos (\$) (en letras y número).

OFERTA TOTAL: pesos (\$) (en letras y número, debiendo ser la misma igual a la oferta del canon mensual por treinta y seis).

El canon mensual se ajustará cuatrimestralmente por aplicación del índice de precios al consumidor nivel general.”

La oferta deberá ser firmada y la firma aclarada.

ARTÍCULO 13º: FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Secretaría de Gobierno y Administración de la Municipalidad dentro de los dos (10) días hábiles contados a partir de la notificación, para suscribir el contrato.

El contrato incluirá una cláusula indicando que el adjudicatario no tiene objeciones que formular y acepta expresamente la aplicación a esta concesión de la Ley de desalojo de inmuebles del Estado.

ARTÍCULO 14º: DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados, o desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en otro oferente, perdiendo el primero el depósito de garantía constituido.

ARTÍCULO 15º: INSPECCIÓN

La Municipalidad tendrá funciones de inspección, supervisión y auditoría, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por otros agentes autorizados al efecto, denominados Inspectores. Se podrán inspeccionar las obras, depósitos, locales, cocina, baños y oficinas del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a facilitar el acceso a sus libros, documentos, comprobantes, registros y demás documentación atinente a la Concesión.

El órgano de control podrá ejercer dichas funciones en día y hora que considere oportuno sin necesidad de previo aviso.

Los inspectores no podrán revelar a persona alguna, excepto a sus superiores jerárquicos y sólo por razón de sus propias funciones las comprobaciones que surgieran de aquellas.

ARTÍCULO 16º: COMUNICACIONES

Toda relación, comunicación o consulta entre el Concesionario y el Poder Concedente, se realizará en forma escrita mediante e-mails que obligatoriamente deberán recibir y firmar de conformidad.-

ARTÍCULO 17º: MOMENTO DE LA ENTREGA

La Municipalidad de La Paz entregará efectivamente el inmueble y muebles al Concesionario dentro de los dos (2) días de firmado el contrato. En el acto de entrega se labrará acta en la que incluirá un croquis con delimitación del área afectada a la prestación del servicio. Se adjuntará el listado de muebles, artefactos, equipamientos y elementos a entregar especificando su estado de conservación.

Dicha acta será rubricada por el representante del Concesionario y por el o los funcionarios designados a tal efecto.

ARTÍCULO 18º: CONDICIONES DE LA ENTREGA

El inmueble y sus instalaciones serán entregados en el estado en que se encuentran. Los que el ente licitante declara se encuentran en buenas condiciones de conservación y uso en todas sus dependencias.

ARTÍCULO 19º: OBLIGACIONES CONTABLES

Los libros y documentos del Concesionario atinentes a la Concesión deberán conservarse y mantenerse a disposición de la Autoridad de Aplicación durante toda la vigencia del Contrato y hasta los cinco (5) años posteriores al vencimiento de la Concesión, según las disposiciones atinentes de la Legislación vigente.

ARTÍCULO 20º: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será el responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los servicios derivados del uso de teléfonos, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo los tributos, tasas, derechos, multas y demás cargas nacionales, provinciales y municipales creados o a crearse que graven el inmueble, instalaciones y dependencias y/o actividades principales y/o complementarias al objeto de la Concesión y que sean de su directa responsabilidad, uso, dependencia y/o administración. La falta de pago de dichos impuestos y servicios en tiempo y forma dará derecho al poder concedente de extinguir el contrato por exclusiva culpa del concesionario.

También será responsable de las obligaciones civiles, comerciales, impositivas, laborales y previsionales que surjan de la explotación de la concesión, debiendo asumir la defensa de la Municipalidad en juicio y el efectivo pago de todas las sumas que resultaren a cargo de la misma.

ARTÍCULO 21º: MULTAS POR INFRACCIONES

La Municipalidad podrá sancionar al concesionario con multas por incumplimientos al contrato de concesión. Tales multas podrán ser determinadas por la Municipalidad por un valor de hasta diez cánones vigentes a la fecha de la infracción, dependiendo su determinación de la gravedad del incumplimiento.

ARTÍCULO 22º: SEGUROS

El Concesionario deberá mantener en vigencia y cancelar a su cargo todos los seguros especificados en el artículo siguiente.

Se considerará falta grave del Concesionario tener sin cobertura cualesquiera de los riesgos indicados, por lo que deberá presentar las correspondientes renovaciones, con sus recibos de cancelación, con quince (15) días de anticipación a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a la contratación de los mismos con cargo al Concesionario.

La Autoridad de Aplicación deberá aprobar las pólizas y la entidad aseguradora ofrecida, previo a que aquellas entren en vigencia, para lo cual el Concesionario deberá someterlas a su consideración antes de suscribir los contratos de seguros respectivos.

La compañía de seguros propuesta debe estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y tener su sede central o sucursal establecida en la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 23º: RIESGO A CUBRIR

Los seguros que el Concesionario tomará a su cargo cubrirán los siguientes riesgos: daños materiales parciales o totales causados por la acción directa o indirecta del fuego, sismos, rayo o explosión, como así también todo daño material directo causado por tumulto popular, huelga y lock.-out, por hechos de terrorismo, vandalismo o malevolencia, por impactos de aeronaves, de vehículos terrestres, de sus partes o componentes, o por humo.

Cubriendo todas las responsabilidades previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro, como así también con respecto a los usuarios de las instalaciones, por las operaciones en locales, por incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o escape de gas, por el uso o trabajos en carteles o letreros, por el uso de ascensores o montacargas, por suministro de alimentos, en bienes bajo custodia, por uso de armas de fuego.

El monto del seguro será por el valor de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) y tendrá al concesionario como tomador y como beneficiario a la Municipalidad de La Paz, en su carácter de propietaria del inmueble.

Responsabilidad del Concesionario como empleador: Muerte e incapacidad permanente, total o parcial, de todo el personal afectado a los fines de la Concesión y según lo establezcan las leyes laborales.

Los seguros deberán ser tomados por cuenta y cargo del Concesionario a su favor en condición de empleador y a favor de la Municipalidad de La Paz en condición de Propietario.

ARTÍCULO 24º: INMUEBLE - INSTALACIONES - EQUIPAMIENTO

Queda comprendida la parquización del predio que se otorga en la concesión, la cual deberá ser conservada y mejorada durante el tiempo que dure la Concesión, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Respecto de los edificios puede realizar modificaciones, previa aprobación y autorización escrita del Municipio, respetando su imagen visual, así como el estilo y línea arquitectónica de los edificios, sin desnaturalizar su componente en la materia.

ARTÍCULO 25º: MEJORAS

No podrá el concesionario efectuar mejoras o cambios al inmueble sin autorización previa y por escrito de la autoridad Municipal. Si la autorización fuere conferida en la forma indicada las mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin obligación de la Municipalidad de indemnización o resarcimiento algunos; sean las mejoras voluntarias, necesarias y/o urgentes.

La ejecución de las mejoras autorizadas será controlada por el personal que la Municipalidad designe.

ARTÍCULO 26º: INVENTARIO

Los bienes muebles e inmuebles deberán ser inventariados al momento de la entrega de la concesión, firmando ambas partes de conformidad. Al momento de la devolución de objeto de la concesión, la Municipalidad extenderá recibo del objeto de la concesión y del correspondiente inventario, siendo esta la única prueba admisible del cumplimiento de la obligación de devolución. En cualquier momento de la concesión, la Municipalidad podrá inspeccionar la existencia de todos los bienes objeto del inventario, así como el estado de las instalaciones, pudiendo intimar al concesionario a reparar y/o reponer las roturas o faltantes.

ARTÍCULO 27º: ÁREAS Y ESPACIOS FUNCIONALES

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario el mantenimiento, explotación y administración del bien inmueble entregado en Concesión.

El Concesionario no podrá celebrar contratos con terceros ni efectuar en el inmueble eventos comerciales, sociales, artísticos u otra actividad que la de restaurante y proveeduría conforme al objeto de esta licitación; salvo que solicite previa autorización escrita a la Municipalidad con quince (15) días anteriores al evento, quedando en tal caso este última exenta de todo tipo de responsabilidad sobre el particular.

ARTÍCULO 28º: PERSONAL

El personal afectado a la administración, mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, atención al público, elaboración de comidas, etc. dependerá, legal y operativamente, del Concesionario, siendo el mismo responsable en su condición de empleador, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y de cualquier otro orden emergentes de la legislación vigente, tanto Nacional como Provincial y Municipal.

Dentro de los cinco días de la firma del contrato, el concesionario entregará a la Municipalidad una lista con todos los datos del personal que trabaje en el local. Y ante cada cambio de personal deberá comunicarlo al ente contratante dentro de las 24 horas de producido el cambio como así también acreditar haber cumplido con la legislación laboral vigente en cuanto a la extinción de la relación laboral de los empleados.

La registración laboral, pago de aportes y seguros del personal deberá cumplimentarse de legal forma, lo que será controlado por el licitante y su incumplimiento será causa de rescisión.

Queda claro que la Municipalidad no es ni será responsable ante el personal por carecer de vínculo laboral con los mismos. Pero al finalizar el plazo de la concesión, no le será restituida la garantía al concesionario si no acredita haber cumplido con lo establecido en la legislación pertinente en caso de extinción de la relación laboral.-

ARTÍCULO 29º: TRANSFERENCIA

La Concesión, objeto de este trámite, no podrá ser transferida, total o parcialmente, sin la previa aceptación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 30º: CANON

El canon mensual deberá abonarse del 01 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal. Su incumplimiento o cumplimiento parcial de dos meses consecutivos o alternados otorgará el derecho a la Municipalidad de resolver el contrato, previa intimación al cumplimiento en el plazo de 15 días y bajo apercibimiento de resolución, la que se hará vía e-mail. El atraso dará lugar a la aplicación de las multas e intereses que por contrato establezca el poder concedente. El cumplimiento puntual dará lugar a descuentos que por contrato establezca el concedente.

ARTÍCULO 31º: EXTINCIÓN

Las causales de la extinción del Contrato de Concesión son las siguientes:

- Vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Revocación o rescate.
- Caducidad.
- Pérdida del objeto concedido
- Incumplimiento de las obligaciones a su cargo por parte del concesionario.
- Muerte del concesionario si se trata de persona humana.
- Extinción de la persona jurídica.-

ARTÍCULO 31º: REVOCACIÓN

El Poder Concedente podrá revocar la Concesión en cualquier momento por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviese derecho el Concesionario.

ARTÍCULO 32º: CADUCIDAD

El incumplimiento de las obligaciones del Concesionario ocasionará la caducidad de la Concesión.

La Paz, Mendoza. Agosto de 2025.

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Salón Comedor del Camping Municipal se encuentra ubicado en Av. 25 de Mayo esquina NE con Ruta Provincial Nº 50, en Villa Nueva, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Cuenta con:

- Un Salón comedor.
- Dos Baños (uno para Damas y uno para Caballeros).
- Servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Gas Natural y Red Cloacal.

Salón Comedor:

Construido con galerías y terrazas exteriores.

Posee una capacidad interior aproximada para 50 personas.

Cocina diseñada para realizar comidas típicas, con horno de barro y churrasquera.

Proveeduría a través de la cual debe abastecer al camping y al público en general.

Sanitarios para personal y público.

1 equipo de Aire acondicionado marca LG 12000 frio/calor.

1 cámara frigorífica modular en poliuretano con unidad condensadora de 2 hp compacta.

8 apliques 1 luz modelo rústico con tulipa opal

4 arañas x 6 luces

1 lámpara colgante 1 luz, madera rústica, herrajes y cadenas, tulipa opal blanca línea campestre.

5 farolas metálicas chapa plegada, con ménsula y vidrio.

2 tortugas aluminio 200w

4 luces de emergencia

3 farolas metálicas chapa plegada nº 18 con vidrio y base

4 artefactos eléctricos de embutir 23cm, cuerpo de aluminio

7 proyectores livianos para intemperie

7 balastos de 400w

7 focos halogenados

4 artefactos eléctricos cuerpo poliéster, difusor policarbonato 1x36w

4 artefactos eléctricos cuerpo poliéster, difusor policarbonato 2x36 w

12 Fluorescentes 36 w luz de día

2 apliques bidireccionales completos de pared en baños

10 lámparas dicroicas completas direccionales 220v (5 en pórtico y 5 en barra)

1 bidé Ferrum en baño cocina

2 calefactores x 600 calorías

1 calefón instantáneo

3 tortuguitas completas x 20cm de diámetro

4 barrales para baños

4 barrales fijos recto 0,80 mt p/discapacitados

2 mingitorios mural corto

2 juegos grifería de mesada en cocina c/mezclador
10 juegos grifería Prismatic c/mezclador para lavatorio
1 lavamanos completo con grifería (baño y cocina)
1 juego de ducha completo
3 inodoros comunes
2 inodoros para discapacitados
2 espejos de baños
2 fluorescentes completos cocina
1 campana cocina industrial
1 campana común para horno de ladrillo
2 bachas p/lavatorios simple y mesada de granito
1 cocina industrial 4 hornallas y plancha DEPAOLO
1 freidora 10lts. SOL REAL
1 heladera de exhibidora 1 puerta INELRO
2 lámparas dicróicas completas cocina c/focos de 65w
10 mesas madera de álamo
30 sillas de algarrobo

Responsabilidad del concesionario:

- Seguros del personal
- Servicios de Vigilancia
- Atención los 365 días del año
- Una boca de expendio al camping y pileta, a parte del restaurante
- Cumplir con todos los requisitos de comercio e higiene (uniformes, etc.)
- Brindar servicios de comidas rápidas y elaboradas
- Mobiliario, tanto para el restaurante como para baños, y vajilla, acordes al local.

La Paz, Mendoza. Agosto del 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE. N° 6603-SGA- 2025

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

PLANILLA DE COTIZACION

OFERTA DE CANON MENSUAL: son pesos
(\$).

OFERTA TOTAL: son pesos
(\$).

El canon mensual se ajustará cuatrimestralmente por aplicación del índice de precios al consumidor nivel general.

Mantenimiento de Oferta: conforme pliego de condiciones particulares.-

Plazo de entrega: conforme pliego de condiciones particulares.-

Domicilio Comercial:-

Teléfono:

Correo Electrónico:

Firma y Sello/Aclaración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE. N° 6603- SGA- 2025

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

DECLARACIÓN DE DOMICILIO

(ARTÍCULO 5° - Inc. a) – Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe,
Documento de Identidad N°, por(*),
en su carácter de Oferente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE 6603- SGA-25. “Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal” efectuado por la Municipalidad de La Paz para la “Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal” declara Domicilio Especial físico en, y domicilio especial electrónico en, del Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, y domicilio real en, Departamento de, Provincia de-

Firma y Sello/Aclaración

(*) por su propio derecho o por la persona jurídica que represente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE. N° 6603- SGA- 2025

“Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal”

ACEPTACION TRIBUNALES ORDINARIOS CON RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

(ARTÍCULO 5º - Inc. i) - Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe,
Documento de Identidad N°, por,*,
en su carácter de Oferente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 EXPTE 6603- SGA- 2025. “Concesión para Explotación de Restaurante y Proveeduría, Mantenimiento y Conservación del estacionamiento y espacio verde asignado del Camping Municipal” efectuado por la Municipalidad de La Paz para la, se somete explícitamente, ante cualquier cuestión administrativa o Judicial, a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con expresa renuncia al Fuero Federal y/o a cualquier otro Fuero que pudiere crearse.-

Firma y Sello/Aclaración

(*) por su propio derecho o por la persona jurídica que represente.